



Hora: 14:29
Recibido el: 31 AGO 2022
Por:

SECRETARÍA DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
TEL. 2271-8888 – FAX 2281-0781

ac
San Salvador, 23 de agosto de 2022.

ASUNTO: Se comunica resolución
amparo referencia 629-2017.

Honorables Señores Diputados
Asamblea Legislativa
Palacio Legislativo
Presente.

Of. 1895

Ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia se inició proceso de amparo clasificado con la referencia número 629-2017, promovido por la abogada **Évora Vanegas Flamenco**, quien actúa en calidad de apoderada de la **sociedad Inversiones de Desarrollo Industrial y Agrícola, Sociedad Anónima de Capital Variable (INDESI)**, contra actuaciones de la **Asamblea Legislativa**.

En el citado proceso la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las diez horas treinta y cinco minutos del 22/8/2022, pronunció resolución en la que, entre otros aspectos, se dispuso: “1. *Ábrase* a pruebas este proceso por el plazo de ocho días hábiles, a efecto de que las partes propongan o, en su caso, presenten los medios probatorios con los cuales comprueben las afirmaciones que hubieran dado a conocer sobre los hechos objeto de litigio. 2. *Notifíquese*”. Dicho proveído se remite íntegramente fotocopiado.

En virtud de la Pandemia por el COVID-19, se solicita a su autoridad que cualquier información relacionada al presente proceso la remita a través del correo institucional sala.constitucional@oj.gob.sv.

Lo que comunico para los efectos legales correspondientes.

Dios Unión Libertad

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma: _____

René Arístides González Benítez
Secretario de la Sala de lo Constitucional
Corte Suprema de Justicia

Amparo

Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San Salvador, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de agosto de dos mil veintidós.

Se tienen por recibidos (i) el escrito firmado por la abogada Évora Vanegas Flamenco, en carácter de apoderada de la sociedad Inversiones de Desarrollo Industrial y Agrícola, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual evacúa el traslado conferido a su mandante de conformidad con el art. 27 de la Ley de Procedimientos Constitucionales (LPC) y (ii) el escrito remitido vía correo electrónico y firmado por el Fiscal de esta Corte, mediante el cual contesta el traslado que se le corrió conforme lo ordenado en la citada disposición.

Previo a continuar con la tramitación del presente amparo, corresponde exponer las siguientes consideraciones:

En este estado del proceso se advierte que ha concluido la etapa de los traslados que regula el art. 27 de la LPC, por lo que resulta procedente continuar con su tramitación ordenando la apertura del plazo probatorio de conformidad con el art. 29 de dicho cuerpo legal, tomando en consideración que este resulta necesario en el caso concreto para que las partes tengan la oportunidad de acreditar los elementos de su pretensión y resistencia.

En ese sentido, dado que es dentro del referido plazo que las partes propondrán la prueba que pretendan incorporar o practicar dentro del proceso, resulta necesario que estas singularicen los medios probatorios que habrán de ser utilizados, con la debida especificación de su contenido y finalidad según las reglas previstas para cada medio en el Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM) –de aplicación supletoria en los procesos de amparo–.

Una vez propuestos, se evaluará la prueba aportada por las partes a fin de determinar las que serán admitidas, con base en las reglas de licitud, proposición, pertinencia y utilidad de la prueba establecidas en los arts. 316, 317, 318 y 319 del CPCM.

POR TANTO, con base en lo expuesto y en las disposiciones legales citadas, esta Sala **RESUELVE**:

1. *Ábrase a pruebas* este proceso por el plazo de ocho días hábiles, a efecto de que las partes propongan o, en su caso, presenten los medios probatorios con los cuales comprueben las afirmaciones que hubieran dado a conocer sobre los hechos objeto de litigio.

2. *Notifíquese.*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paulo', written in a cursive style.